



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 - 2023-MPT/A

Pampas, 24 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 233-2023-MPT/GAF, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Adenda al Convenio Colectivo para el periodo 2024 – Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – SITRAMUN, Nivel Descentralizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica las Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6' de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10 de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 200-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 06-02-2018, indica: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe señalar que en el curso del tiempo, las leyes de presupuesto del sector público han establecidos limitaciones en materia de negociación colectiva en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), ello en razón de que "(...) la negociación colectiva en la Administración Pública está condicionada por los procesos presupuestarios, los cuales a su vez, dependen de factores como el crecimiento económico, la deuda pública, el nivel de descentralización, el grado de estabilidad política, la tendencia política del Gobierno, la demografía, la tasa de desempleo, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 - 2023-MPT/A

Pampas, 24 de julio de 2023

En tanto el numeral 2.5 del mismo informe dice: En tal sentido, desde el año 2006 hasta la actualidad las Leyes de Presupuesto del Sector Público, han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos; por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; así mismo el numeral 2.6 señala: la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, vigente desde el 5 de diciembre de 2012 y de carácter permanente, establece que los procedimientos de negociación colectiva y los arbitrajes, incluso aquellos que se encontraban en trámite a dicha fecha, sólo podrán contener aspectos relacionados con las condiciones de trabajo y no podrán disponer el incremento o reajuste de remuneraciones o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, (.....);

Que, con Informe N° 233-2023-MPT/GAF, de fecha 12-07-23, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el **Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva año 2023, para el Pliego Presupuestal 2024**, realizado por la comisión de negociaciones colectivas entre los representantes de la municipalidad provincial de Tayacaja y los representantes del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de fecha 10 de mayo de 2023, en dicha acta se plasma acuerdos aprobados como también sin acuerdos; asimismo en la Adenda de convenio colectivo para el año 2024, entre las mismas partes, suscrito con fecha 10 de julio de 2023, en mérito al informe N° 424-2023-GPE/MPT, convienen en otorgar: un bono por bienestar social el mismo que será otorgado en el mes de mayo, equivalente al 50% de la remuneración bruta;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el acta consolidada de acuerdos de negociación colectiva año 2023, para el pliego presupuestal 2024, realizado por la comisión de negociaciones colectivas entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y los representantes del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con fecha 10-05-23; así mismo el Adenda al Convenio Colectivo para el periodo 2024, suscrito el 10 de julio de 2023, las mismas que son parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Polo Antonio